

# Gobierno Regional del Callao

## Resolución Ejecutiva Regional N° 00703

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Callao, 25 ABR 2013

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO:

RISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

25 ABR. 2013

Los Oficios Nos.3481-2012, 861-2013 y 1297-2013-HNDAC/OP/DEA/DG de fechas 25 de julio de 2012, 19 de febrero y 13 de marzo de 2013, respectivamente, mediante los cuales el Director General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, remite la liquidación elaborada por la Oficina de Personal del citado Hospital, en aplicación de lo dispuesto por la Sentencia Judicial, recaída en el Expediente N° 04541-2009-0-0701-JR-CI-04, promovido por la señora Elena Cherre Vera, sobre otorgamiento de beneficios derivados del Decreto de Urgencia N° 037-94, y el Informe N° 371-2013-GRC/GA-ORH, de fecha 16 de abril de 2013, emitido por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao; y,

CONSIDERANDO:

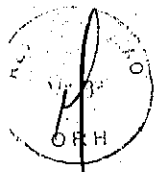
Que, mediante Decreto de Urgencia N° 051-2007 se constituye el fondo denominado "Fondo DU N° 037-94", de carácter intangible, orientado al pago de obligaciones por concepto de la bonificación establecida en el Decreto de Urgencia N° 037-94; y, mediante Decreto Supremo N° 058-2008-EF se estableció el nuevo procedimiento para la presentación de la Resolución del Titular del Pliego y del "Formato de Personal Beneficiario del DU. N° 037-94";

Que, el Numeral 1.2 del Artículo 1° del Decreto Supremo N° 058-2008-EF, señala que las Direcciones Generales de Administración o las que hagan sus veces, en las Entidades comprendidas dentro de los alcances del Decreto de Urgencia N° 051-2007 deberán remitir a la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas, una Resolución del Titular del Pliego que contenga la relación validada de beneficiarios del Decreto de Urgencia N° 037-94 que cuenten con **sentencia judicial en calidad de cosa juzgada**, con monto pendiente de pago al 31 de diciembre de 2007, cuyo detalle estará contenido en el "Formato de Personal Beneficiario del DU. N° 037-94", a nivel Unidad Ejecutora; y, que forma parte integrante de la presente Resolución;

Que, el Numeral 6.1 del Artículo 6° del Decreto Supremo N° 114-2010-EF autoriza considerar a nuevos beneficiarios que cuenten con **sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada**; y, que hayan cumplido con presentar a las Entidades las respectivas Resoluciones dictadas por el Órgano Jurisdiccional;

Que, de los antecedentes referidos al caso, la señora Elena Cherre Vera, cuenta con Sentencia Judicial emitida por la Segunda Sala Civil del Callao, mediante Resolución N° 26 de fecha 21 de setiembre de 2011, que confirma la sentencia emitida por el Segundo Juzgado Contencioso Administrativo Transitorio del Callao, mediante Resolución N° 20 de fecha 27 de abril de 2011, declarando fundada la demanda incoada por Elena Cherre Vera, nula la Resolución Administrativa N° 1388-2006-HN-DAC-C/OP de fecha 25 de setiembre de 2006 y ordena el otorgamiento a la demandante de la bonificación especial del Decreto de Urgencia N° 037-94 en reemplazo de la bonificación dispuesta por el Decreto Supremo N° 019-94-PCM;

Que, mediante los Oficios Nos.3481-2012, 861-2013 y 1297-2013-HNDAC/OP/DEA/DG de fechas 25 de julio de 2012, 19 de febrero y 13 de marzo de 2013, respectivamente, mediante los cuales el Director General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, remite la liquidación elaborada por la Oficina de Personal del citado Hospital, en aplicación de lo dispuesto por la Sentencia Judicial, recaída en el Expediente N° 04541-2009-0-0701-JR-CI-04, promovido por la señora Elena Cherre Vera, el Formato con los datos de la beneficiaria validados con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, datos laborales registrados en el Módulo de Control de Pagos de Planillas y de los Servicios No Personales - MCPP, Módulo de Gestión de Recursos Humanos, número de la cuenta bancaria que utiliza para el pago de los cesantes y el monto adeudado al 31 de diciembre de 2010; información que ha sido revisada por la Oficina de Recursos Humanos de esta Entidad, de



25 ABR. 2013

CRISTHIAN OMA...  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

acuerdo al Informe de Vistos y en mérito a lo dispuesto por el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 058-2008-EF, norma complementaria del D.S. N° 012-2008-EF; contando con las visaciones de los Organos responsables del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, así como los V°B° de la Gerencia de Administración de la Gerencia de Asesoría Jurídica y del Órgano de Control Institucional;

Estando a lo expuesto y de acuerdo a lo establecido en el Numeral 6.2 del Artículo 6° del Decreto Supremo N° 114-2010-EF, con las visaciones de la Gerencia de Administración y de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en ejercicio de las facultades conferidas al Presidente del Gobierno Regional del Callao en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el monto pendiente de pago al 31 de diciembre de 2010 a favor de la cesante Elena Cherre Vera del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, a quien el Órgano Jurisdiccional a través de la Sentencia Judicial señalada en el Cuarto Considerando de la presente Resolución, ha reconocido el derecho a percibir la bonificación a que se refiere el Decreto de Urgencia N° 037-94 con deducción de la bonificación otorgada mediante Decreto Supremo N° 019-94-PCM, a favor de la demandante, de acuerdo al detalle siguiente:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	ACTIVOS / CESANTES	MONTO PENDIENTE AL 31.12.2010
1	CHERRE VERA ELENA	CESANTE	S/. 19,871.05
<b>TOTAL</b>			<b>S/. 19,871.05</b>

**ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR** como sustento del monto total señalado en el Artículo Primero, el "Formato de Personal Beneficiario del DU N° 037-94" que forma parte de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO.- REMITIR** a la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas una copia de la presente Resolución.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE,**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
BOG. DIOFEMENES ARANA ARRIOLA  
SECRETARIO GENERAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Dr. FELIX MORENO CABALLERO  
PRESIDENTE

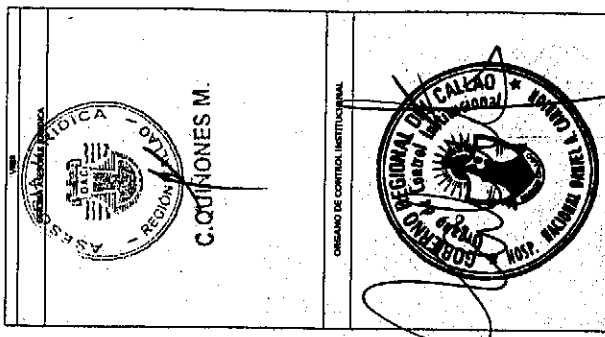
Phone : 084 - Gobierno Regional del Callao  
 U.L. : 001 - Hospital Nacional "Donaldo Alcides Corcuera"

Nº	Doc. Epec.	Nº	Memb.	Espec.	Nº	Nº	Nº	Nº	Nº	Nº	Nº	Nº	CARRERAS SOCIALES Y FUNCIONARIOS				Nº						
													Doc. Epec.	Doc. Epec.	Doc. Epec.	Doc. Epec.		Doc. Epec.	Doc. Epec.	Doc. Epec.	Doc. Epec.		
1	2466484001	01	24687235	CHERRE	VEGA	ELENA	DE LA MACION	4079680770	CESANTE	SECRETARIO LEY Nº 20530	PERSONARIA	Técnicos	Técnicos A	06841-2008-0470139-C0-04	En Trámite	0	0.00	0.00	0.00	794.84	794.84	4	794.84

- Para el cálculo de las Cargas Sociales y Otros Decretados, se toma en cuenta el Informe Prejudicial al 31.12.2007 (sin Ingresos). En caso que se tuviera otros Cargos (decretados), se incluirá Remuneración por Ser. Cargo, según lo establecido en la Ley.
- Primeras Informaciones en Formatos (Forma) de acuerdo a la descripción de cargos.
- La Unidad Transmisor de Datos del Personal debe ser la Unidad Transmisor de Datos del Personal, no debe considerarse en la Remuneración del Trámite de la actividad.
- La información ingresada debe constar en Declaración Jurada, siendo responsable del Falso la veracidad de la misma, de conformidad con los Decretos Suplementarios Nºs. 032 y 058-2008-ER.

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
 INSTITUCIÓN EDUCATIVA "ALFONSO ARRIBAS" - CARRIÓN  
*Manuel Jesús Cardenas Suarez*  
**Gic. Manuel Jesús Cardenas Suarez**  
 JEFE DE LA OFICINA DE PERSONAL

**DIRECCION PROVINCIA DE ADMINISTRACION - OTTOPEQUE**  
**REGION - CALLAO**  
**J. YLLAHUAMAN CH.**



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

**OSCAR HERNANDEZ DE LA CRUZ**  
 JEFE DE TRÁMITE ADMINISTRATIVO y Archivo  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 25 ABR. 2013

La Veracidad y suscripción del presente documento no es señal de conformidad ni conformidad de opinión ni prejulgamiento, por lo que no afecta al control posterior a cargo del S.N.G. (Hoja Informativa nº 317-2008 - CG/ATI)

10/10/14

10/10/14

10/10/14

10/10/14

10/10/14

10/10/14

10/10/14

10/10/14

10/10/14

10/10/14

10/10/14

10/10/14

10/10/14

10/10/14

10/10/14

10/10/14

10/10/14

10/10/14

10/10/14

10/10/14

10/10/14

10/10/14

10/10/14